PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 26.263.-

QUE ACUERDA PENSION A LOS HEREDEROS LEGITIMOS DEL EXTINTO CAPITAN DE RESERVA DON RODOLFO CABRAL.-

---

Form. 29

Nº 8663.-

S.3.Nº..... Asunción, 4 de Mayo de 1.948.-

VISTOS: el expediente Nº.4766/47, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Señor Jacinto Guillén, en el que reclama en nombre y representación de la Señora Blanca Dila Careaga Vda.de Cabral y sus menores hijos la pensión que les corresponde en su carácter de herederos legítimos del extinto Capitán de Reserva don Rodolfo Cabral, fallecido el día 7 de Agosto de 1947 en "Tarumandy" (Luque), a consecuencia de herida de guerra; los documentos acumulados en el citado expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen Nº 201/48 del Sr. Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones de los Arts. 73 Inc.a), 74 (2a.parte), 80 Inc.1º y 2º del Decreto-Ley Nº 16.974 y Art.1º del Decreto-Ley Nº 23.315 del 17 de Noviembre de 1.947,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión mensual de (₲150.-)--CIENTO CINCUENTA GUARANIES, a los herederos legítimos del extinto Capitán de Reserva don Rodolfo Cabral, distribuida en la siguiente forma:

A la Sra.Blanca Dila Careaga Vda.de Cabral.....₲. 75.-
Al menor Roque Rodolfo Antonio Cabral (Venc.I/966)." 37,50.
A la menor Teresita del Niño Jesús Cabral....." 37,50.
TOTAL:.....₲.150.-

Art.2º.-Equipárase la pensión acordada por este Decreto a la que en igualdad de condiciones corresponde a herederos de Oficiales del Ejército Permanente, de acuerdo al Decreto-Ley Nº 23.315 del 17 de Noviembre de 1947, debiendo corresponder a los beneficiarios la suma de (₲.300.) TRESCIENTOS GUARANIES, mensuales, distribuida en la siguiente forma:

A la Sra.Blanca Dila Careaga Vda.de Cabral.....₲. 150.-
Al menor Roque Rodolfo Antonio Cabral (Venc.I/966)." 75.-
A la menor Teresita del Niño Jesús Cabral....." 75.-
TOTAL:.....₲. 300.-

//////.....

(Cont) Decreto N. 26.263

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

Nº. .....

Art.3º.-La Contraloría Financiera de la Nación liquidará la pensión de (₡.150.-)CIENTO CINCUENTA GUARANIES, desde la fecha del fallecimiento del causante, hasta el 16 de -Noviembre de 1947, y la equiparación de (₡.300.-)TRESCIENTOS GUARANIES, desde el 17 de Noviembre de 1947, fecha de la promulgación del Decreto-Ley Nº 23.315.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

[signature] [signature]

Natalicio González

Fc.